



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 16 de Octubre de 2.018

DICTAMEN N° 920

Ref.: Expte. N° 041.922-SG-2.014

Que las actuaciones de referencia fueron remitidas por el Sr. Secretario de Hacienda, a fin de que este Tribunal de Cuentas se expida en el marco del Art. 12 inc. f) de la Ordenanza 5.552 y sus modificatorias, en relación al proyecto de “Convenio de Pago de Deuda”, reconocida por Decreto N° 836/18, en concepto de indemnización por fallecimiento del ex agente Sr. Santiago Eduardo Lizárraga;

Que tomó intervención la Subgerencia de Personal, emitiendo Dictamen N° 21/18, el cual es compartido por este Plenario de Vocales en Reunión Plenaria del 16 octubre de 2.018, Acta N° 1665, Punto 1, y en base a ello se efectúan las siguientes consideraciones:

Que al respecto, cabe señalar que el Plenario de Vocales se expidió con anterioridad mediante Dictamen N° 891, en el cual se analizó la solicitud de indemnización por fallecimiento efectuada por la cónyuge superviviente de un ex agente de la Municipalidad.

La Indemnización por Fallecimiento se encontraba reconocida en el artículo 21° inc. c) y en el artículo 22° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente al momento del fallecimiento del ex agente. Indemnización de interpretación restrictiva que se concede a solicitud de los herederos de los agentes de planta permanente que fallecieran en el ejercicio de su función.-

Que el Decreto N° 0836/18 se encuentra firme y consentido, conforme se desprende de la notificación que rola a fs. 123 y el tiempo transcurrido, siendo por lo tanto el monto reconocido una deuda firme y líquida.

En el proyecto de Convenio de Pago que se acompaña se acuerda pagar la deuda en tres pagos iguales y mensuales de \$ 258.279,03 (clausula 2°), mediante libramiento de cheque por parte de la Municipalidad que serán retirados por el acreedor en Tesorería Municipal en cada vencimiento, bajo constancia de firma, sin necesidad de aviso o notificación previa por parte del deudor.

Por lo expuesto, cabe concluir que el Convenio bajo análisis resulta procedente.

Con las consideraciones previamente expuestas remítase a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen, para su toma de conocimiento y demás efectos que estimen corresponder.-